



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 003-2019

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencia exclusiva del Estado Central;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador, la política comercial del Ecuador tendrá entre sus objetivos el regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial;

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, fue creado el Comité de Comercio Exterior, COMEX, como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, así como de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia;

Que, el literal b) del artículo 72 del COPCI establece como uno de los deberes y atribuciones del Comité de Comercio Exterior (COMEX); emitir dictamen previo para el inicio de las negociaciones de acuerdos y tratados internacionales en materia de comercio e integración económica, así como los lineamientos y estrategias para la negociación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 733, publicado en el Registro Oficial No. 435 del 27 de abril de 2011, entró en vigencia el Reglamento del Libro IV del COPCI, referido al Comercio Exterior el cual en su artículo 4 establece que el COMEX emitirá dictámenes sobre los procesos de negociaciones comerciales, incluido los dictámenes previo y final de las negociaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, fue creado el Ministerio de Comercio Exterior en calidad de órgano rector de la política de comercio e inversiones y, a través de su Disposición Reformatoria Tercera, se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior;

Que, la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo No. 252 de 22 de diciembre de 2017, establece: *"En todas las normas legales en las que se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior", cámbiese su denominación a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones"*;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; una vez concluido este proceso de fusión por absorción



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca";

Que, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), en su calidad de ente rector de la política de comercio exterior e inversiones del Ecuador, tiene como objetivo propiciar de manera estratégica la inserción económica y comercial del país en el contexto internacional, mediante la gestión de la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, con el propósito de contribuir al desarrollo económico y social del país;

Que, en vista del potencial y la complementariedad existente entre Ecuador y la India, el 19 de abril de 2013 ambos países suscribieron un Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Económica, el cual contempló la creación de un Comité Económico y Comercial Conjunto (JETCO, por sus siglas en inglés);

Que, durante la Primera Reunión del JETCO efectuada en Ecuador el 17 de mayo de 2017, se acordó la realización de un Estudio Conjunto de Factibilidad, cuyos hallazgos servirían para evaluar el potencial de los dos mercados, así como la viabilidad y el impacto de negociar un acuerdo comercial entre ambos países;

Que, la negociación y suscripción de un Acuerdo Comercial entre las Repúblicas del Ecuador y la India permitirá fortalecer los vínculos comerciales, económicos, políticos, académicos y culturales entre ambos países;

Que, la población de la India representa un mercado de 1,3 mil millones de habitantes, convirtiéndose en un destino de gran potencial para diversificar la oferta exportable ecuatoriana, consolidar un nuevo mercado de exportación y promover las inversiones, a través del mejoramiento de las condiciones de acceso, permitiendo fortalecer la presencia del Ecuador en el continente asiático;

Que, el Pleno del COMEX en sesión de 29 de enero de 2019, conoció y aprobó el Informe Técnico No. SNCIE No. 001-2019 de enero de 2019, presentado por la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales e Integración Económica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), a través del cual se recomienda: "(...) *emita dictamen previo favorable para el inicio de las negociaciones de un Acuerdo de Alcance Parcial con la República de la India, incluyendo la negociación de un capítulo de comercio de servicios (...)*";

Que, a través de Acuerdo No. 19-013 de 16 de enero de 2019 el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca designó al Viceministro de Comercio Exterior para que actúe como Presidente del Pleno del Comité de Comercio Exterior en su ausencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 003, el licenciado Diego Caicedo Pinoargote fue designado desde el 01 de enero de 2019 como Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 19-012 de 16 de enero de 2019, el magíster Pablo Campana, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca designó al abogado Jorge Villamarín Molina, como Secretario Técnico del COMEX;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 70, y las disposiciones del artículo 72 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014, del 14 de enero de 2014 y demás normas aplicables:

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir dictamen favorable previo al inicio de las negociaciones de un Acuerdo de Alcance Parcial con la República de la India, incluyendo la negociación de un capítulo de comercio de servicios.


Artículo 2.- Estas negociaciones deberán desarrollarse en concordancia con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

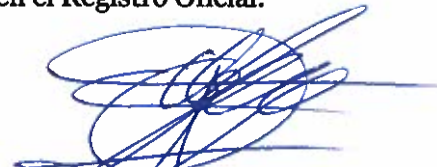
Lo dispuesto no impedirá la aplicación del Título III del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) ni la adopción de medidas amparadas por las normas de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 29 de enero de 2019 y, entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Diego Caicedo Pinoargote
PRESIDENTE (E)


Jorge Villamarín Molina
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO